



Acepta renuncia y reemplazo del Proyecto Habitacional, "Construcción 55 Viviendas El Taltalino", correspondiente al programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo Primero, modalidad construcción Nuevos Terrenos, comuna de Chañaral.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N°

437

COPIAPO,

14 MAYO 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Supremo N° 174/2005 de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8820, de fecha 10 de diciembre de 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que se efectúen durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados entre otros, al Programa Fondo Solidario de Vivienda, capítulo primero regulado por el D.S. N° 174 (V y U), de 2005;
- c) La Resolución Exenta N° 6480 de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales en la modalidad proyectos de construcción de Fondo Solidario de Vivienda para su capítulo primero para el año 2010;
- d) La Resolución Exenta N° 8859, de fecha 31/12/2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la resolución citada en visto anterior, y aprueba nómina de proyectos seleccionados en el mes de noviembre de 2010, entre los cuales figura el proyecto "Construcción 55 Viviendas El Taltalino", de la comuna de Chañaral;
- e) El Convenio Marco suscrito con fecha 08 de agosto de 2008, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama de Vivienda y la EGIS "TICSA", aprobado por la Resolución Exenta N° 316 de fecha 08 de agosto de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual se encuentra en Archivo Maestro de los convenios del Programa Fondo Solidario de Vivienda del Departamento Operaciones Habitacionales de este SERVIU;
- f) La carta N° 027 de fecha 30 de Enero de 2012, mediante la cual el EGIS "TICSA", informa la renuncia de la familia integrante del Proyecto "Construcción 55 Viviendas El Taltalino", de la comuna de Chañaral, y al mismo tiempo comunica a la familia reemplazante;
- g) Que la familia reemplazantes han cumplido con todos y cada uno de los requisitos reglamentarios, estipulados en el Decreto Supremo N° 174/2005 de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;

- h) La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre materias sometidas al trámite de Toma de Razón;
- i) Lo dispuesto en el D. L. N° 1305/1975, el D.S. N° 355/1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU regionales y el Decreto N° 15 de fecha 27 de Marzo de 2012, de (V. y U), que me nombra titular en el cargo de Director ServiU Región de Atacama, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1°.- Autorícese el reemplazo en el Programa Fondo Solidario de Vivienda, capítulo primero, correspondiente al llamado del año 2010, mes de noviembre, para la Tercera Región, en lo que se refiere a los integrantes del Proyecto "Construcción 55 Viviendas El Taltalino" de la comuna de Chañaral, conformado por 55 familias seleccionadas; en el sentido de REEMPLAZAR a la Familia beneficiada, e INCORPORAR a dicho proyecto, como reemplazante, a Familia propuestas, según el siguiente detalle:

| N° | Nombres, Apellidos y RUT de Familia Reemplazada | | Nombres, Apellidos y Rut de Familia Reemplazante | |
|----|---|--------------|--|--------------|
| 1 | Marcelo Domenico Marcoleta Ramos | 12.939.097-2 | Katherine Vierska Gutierrez Díaz | 17.465.295-3 |

- 2°.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a DESMARCAR del Registro de Beneficiarios que para dichos efectos posee el MINVU, al beneficiario reemplazado, ya citados en el resuelvo 1 precedente.
- 3°.- El Depto. de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Atacama, procederá a marcar como beneficiarios del Subsidio modalidad Fondo Solidario de Vivienda a la familia reemplazante, ya citadas en el resuelvo 1 precedente.-
- 4°.- COMUNÍQUESE, a la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social "TICSA", que patrocinó al proyecto "Construcción 55 Viviendas El Taltalino" de la comuna de Chañaral, del contenido íntegro de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE



YCC/CCR/ccr.
TRANSCRITO A:
- EGIS TICSA
- Depto. OOH
- Postulaciones OO.HH
- Archivo Proyecto
- Oficina de Parles